

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA Y LA FUNDACIÓN AUTÓNOMA SOLIDARIA

Santa Perpetua de Mogoda, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

Por otra parte, el sr. Jordi Prat Fernández, mayor de edad y con NIF número 34.739.090-M, que interviene en representación de la **Fundación Autónoma Solidaria (FAS)**, con domicilio en 08193-Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, edificio A del Campus de la Universidad Autónoma de Barcelona y con NIF número G-61884359, en su calidad de representante del director gerente de la mencionada institución, de conformidad con las facultades conferidas en escritura autorizada por la notaria de Barcelona, la señora Maria Isabel Gabarró Miquel, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2.478 de su protocolo.

De una parte, SR. Pedro García Gómez en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Villa 5, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, SR. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociendo recíprocamente su capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda se quiere acoger desde la Concejalía de Educación, a un programa destinado a chicos y chicas de 15 años que hayan terminado 3º de ESO en el mes de junio y que, durante el próximo curso, último de la etapa obligatoria, tendrán que optar entre acceder al mundo laboral, cursar algún módulo profesional de grado medio o hacer bachillerato.
2. Que el Campus Ítaca (en adelante, programa), es un programa socioeducativo para estudiantes de secundaria, cuyo objetivo es estimular al alumnado a continuar estudiando después de terminar la etapa de enseñanza secundaria obligatoria.
3. Que la **Fundación Autónoma Solidaria**, es una entidad de acción social. Entre sus objetivos fundacionales destacan la realización de programas para satisfacer la plena integración social del alumnado que no tiene garantizada la igualdad de oportunidades.
4. Que la Fundación Autónoma Solidaria está en disposición de gestionar el Programa Campus Ítaca. La Universidad Autónoma de Barcelona realiza, desde el mes de septiembre de 2004, este proyecto socioeducativo para estudiantes de secundaria, que tiene por objetivos

estimular al alumnado a continuar estudiando después de terminar la etapa de educación secundaria obligatoria, potenciar uso del catalán como vehículo de comunicación y ser un espacio de convivencia entre alumnado de entornos sociales diversos. La organización y gestión de este proyecto lo asume la Fundación Autónoma Solidaria.

5. Que la **Fundación Autónoma Solidaria**, dispone de la capacidad y de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la aplicación de este servicio, y manifiesta su voluntad de participar de forma decidida y de asumir su gestión conjunta con ente local para su implantación.
6. Que la **Fundación Autónoma Solidaria** manifiesta estar inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña.
7. Que, a pesar de la situación de crisis sanitaria generada por la COVID-19 y las medidas establecidas para contener su propagación, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario establecer un marco de actuación, al que se refieran las sucesivas acciones que se lleven a cabo al respecto.
8. Que llegando ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos están interesadas en suscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo los siguientes pactos.

PACTOS

Primero. - Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto regular el OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN por CONCESIÓN DIRECTA a favor de la **“Fundación Autónoma Solidaria”**, en el marco de la actuación entre el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda y la Fundación Autónoma Solidaria en cuanto a la participación en el proyecto “Campus Ítaca” de la UAB. La Fundación Autónoma Solidaria, con la firma del presente convenio, ACEPTA con las condiciones y obligaciones que a continuación se ponen de manifiesto

Segundo. - Compromisos que asume la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

- a.- Supervisar y apoyar mediante reuniones periódicas en relación a la gestión del programa y las incidencias que puedan surgir.
- b.- En las actividades del proyecto Campus Ítaca participarán 10 alumnos, que hayan finalizado los estudios correspondientes a 3r curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

La selección de estos alumnos será según los criterios definidos en el proyecto:

- Tener en cuenta la situación socioeconómica de la familia: situaciones por desempleo, bajos ingresos y ser beneficiarios de prestaciones sociales.
- Carecer de referentes familiares con estudios universitarios.
- Tener una actitud positiva hacia los estudios. Se solicita que el alumno haya aprobado el primer trimestre del curso.

- En la medida de lo posible, tener en cuenta la paridad de sexo de los alumnos escogidos.
- c.- Favorecer la participación en el proyecto de 10 alumnos del municipio que hayan finalizado los estudios correspondientes a 3º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Y la colaboración de los Institutos de Enseñanza Secundaria: Estela Ibérica y Rovira-Forns, ambos del municipio en el proyecto.
- d.- Destinar las partidas presupuestarias suficientes para realizar los pagos acordados con “Fundación **Autónoma Solidaria**”, para la participación en el proyecto Campus Ítaca.
- e.- Crear una comisión mixta con cada Instituto del municipio que participa en el Campus Ítaca, la citada comisión estará formada por un responsable del Ayuntamiento y un responsable del instituto coordinador de centro durante el Campus, en esta comisión se aprobará el listado de los participantes seleccionados por el Instituto. El Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda deberá hacer llegar el listado ponderado y justificado de los participantes (formulario criterios de selección) y el acta de aprobación de la comisión mixta en el equipo técnico del programa Ítaca.

Tercero. - Compromisos que asume la Fundación Autónoma Solidaria.

- a.- Organizar las actividades del proyecto Campus Ítaca, que consistirá en una estancia diurna de siete días en los meses de junio o julio en el Campus de la UAB.
- b.- Comunicar a la Concejalía de Educación cualquier incidencia respecto a las actividades y de las personas que realicen las actividades.
- c.- Gestionar las actividades, siempre procurando que se adapten al colectivo y presentar a la concejalía la programación establecida.
- d.- Con la firma del presente convenio la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne todos los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario, tal y como dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e.- Cumplir con los objetivos que fomenta la concesión de la subvención.
- f.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la finalidad de la actividad que determina el otorgamiento de la concesión. El incumplimiento de estos requisitos originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- g.- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente y cualquier otra comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- h.- Comunicar al órgano concedente, en caso de que se diera el caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras

administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

- i.- Conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales tal y como se regula en el artículo 14.4 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

Cuarto.- Compromisos que asumen ambas partes.

La **Fundación Autónoma Solidaria** y el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda se comprometen a mantener la máxima reserva y confidencialidad respecto de toda la información y los datos a los que se tenga acceso durante la vigencia del presente convenio y después de su finalización.

Las partes se comprometen a acceder exclusivamente a aquellos datos personales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de este convenio, así como a utilizarlos con esta exclusiva finalidad.

Igualmente, se comprometen a observar en el tratamiento de los datos personales, las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, ya la normativa que los desarrolla, asumiendo las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Quinto. - Importe y pago de la subvención.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Educación subvencionará a la Fundación Autónoma Solidaria con un importe de 1.550,00 € (mil quinientos cincuenta euros), para la participación de 10 alumnos en el próximo Campus Ítaca, a razón de 155 ,00 euros por alumno en el ejercicio 2022, importe que se revisará, y se actualizará en su caso, en futuros ejercicios y para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y se imputará a la partida presupuestaria **3402 3261 48001** (Promoción Educativa. Subvención Fundación Autónoma Solidaria (BDNS)).

Esta subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda para el ejercicio 2022 y se encuentra relacionada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el mismo ejercicio, con mención de los efectos que se pretende conseguir con esta subvención.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez cuando se realice la justificación económica de la actividad objeto de este convenio.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

No se podrá efectuar ningún pago si no consta acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del RGLS. Sin embargo, en el presente caso, dado que la subvención no supera el importe de 3.000 €, tal y como se prevé en el apartado 4 del artículo 24 del RGLS, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable.

Sexto. - Régimen de justificación

La justificación económica se realizará como máximo hasta el 30 de noviembre de 2022 y la memoria de actividades hasta el 31 de diciembre de 2022.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará mediante la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberá incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando cada uno de los gastos realizados.

Conforme a lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 30.0 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los gastos efectuados se acreditarán mediante facturas originales y otros documentos de valor probatorio y equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, en original o copia compulsada, por permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

Esta documentación será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal mediante establecimiento con sello específico con indicación del porcentaje del importe objeto de subvención. Sólo serán objeto de estampillado aquellos justificantes de gasto que cubran el importe total de la subvención otorgada al beneficiario. El resto de documentación justificativa presentada a efectos de la comprobación del cumplimiento del artículo 18 de esta convocatoria, no se estampillará a ningún efecto.

La documentación justificativa original presentada, se devolverá al beneficiario una vez aprobada por el órgano competente la fase de justificación.

Séptimo. - Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión mixta formada por representantes de ambas partes por el seguimiento del presente convenio. Esta comisión debe velar por el buen funcionamiento global del proyecto y se reunirá, al menos, dos veces al año. Esta comisión estará formada:

Por parte del Ayuntamiento:

- ❖ Responsable político de la Concejalía de Educación o persona en quien delegue.
- ❖ Técnica de educación.

Por parte de la Fundación Autónoma Solidaria:

- ❖ Presidente de la Entidad o persona en quien delegue.

Octavo. - Contención COVID-19

En caso de que las medidas establecidas para contener la propagación de la COVID-19 no permitieran la realización del Campus Ítaca en las mismas condiciones que las inicialmente acordadas en el presente convenio, la Fundación Autónoma Solidaria podrá modificar unilateralmente estas condiciones para adaptarlas a la nueva situación y las comunicará, por escrito, al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda antes del inicio del Campus Ítaca.

Noveno. - Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los p actos establecidos, la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses y la imposibilidad sobrevenida, legal o material, poder llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del convenio.

Como consecuencia de la situación sanitaria generada por la COVID-19, en caso de que las medidas especiales de contención de la COVID-19 no permitieran la realización del Campus Ítaca en las mismas condiciones que las inicialmente acordadas en el presente convenio, la Fundación Autónoma Solidaria podrá modificar unilateralmente estas condiciones para adaptarlas a la nueva situación y comunicará, por escrito, al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda antes del inicio del Campus Ítaca.

Asimismo, en caso de que las medidas imposibiliten la realización del Campus Ítaca, el presente convenio se resolverá automáticamente.

Décimo. - Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, procediéndose a la finalización de la misma a una valoración conjunta de su aplicación y conveniencia para determinar posibles prórrogas por períodos anuales y por acuerdo expreso de las partes. Por cada anualidad se aprobará un convenio con las especificidades que se estipulen.

Undécimo. - Naturaleza jurídica

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción de lo contencioso-administrativo la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo. - Datos Personales

Los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros intercambiados entre las partes para posibilitar la colaboración entre las partes serán tratados con el fin de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de colaboración acordada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de esta relación de colaboración y conservando los datos durante todo el tiempo en que éste subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella, en los términos establecidos en el **anexo** de este convenio.

Y, para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ya un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, ante mí el Secretario que doy fe.

CRIPTOLIB_CF_Signant1

CRIPTOLIB_CF_Signant2

CRIPTOLIB_CF_Signant3

CRIPTOLIB CF SignantX

ANEXO. DATOS DE LOS INTERVINIENTES

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las entidades signatarias de este documento.

- b) Datos de contacto:
 - Los datos de contacto de la delegada de protección de datos (DPD) de la Fundación Autónoma Solidaria son los siguientes:
 - e-mail: dpd.corporacio.uab@uab.cat
 - Dirección postal: Avenida Can Domènech s/n, Edificio Blanco del Campus de la Universidad Autónoma de Barcelona, 08193-Cerdanyola del Vallès (Barcelona)
 - Los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o de la persona de contacto en materia de protección de datos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda son los siguientes:
 - e-mail: laredohe@staperpetua.cat
 - Dirección postal: Plaza de la Villa, número 5, 08130. Santa Perpetua de Mogoda. Barcelona.

- c) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades ni serán objeto de decisiones automatizadas.

- d) En caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardias necesarias para preservar su privacidad. Para mayor información sobre garantías en relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con el delegado de protección de datos o persona de contacto de cada una de las partes, a través de las direcciones postal y electrónica anteriormente indicadas.

- e) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.

- f) Para ejercitar estos derechos pueden enviar un escrito al delegado de protección de datos o persona de contacto de cada una de las partes, a la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.

- g) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT).